



**REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS
CECMED**

RESOLUCIÓN No. 73/05

- POR CUANTO:** Por Resolución Ministerial No. 73, de fecha 21 de abril de 1989, se creó el Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos, en lo adelante CECMED.
- POR CUANTO:** Por Resolución Ministerial No. 152 de fecha 29 de diciembre de 1999, el que suscribe fue designado como Director del Buró Regulatorio para la Protección de la Salud y Director en funciones del CECMED.
- POR CUANTO:** Por Resolución Ministerial No. 120 de fecha 12 de Agosto de 1994 se establecen las funciones y atribuciones del CECMED, entre las que se encuentran, otorgar certificados, licencias, autorizaciones, otros documentos resultantes de la actividad rectora del Centro.
- POR CUANTO:** Tomando en cuenta lo establecido en los "Principios Prácticos para Efectuar Buenas Adquisiciones de Productos Farmacéuticos" de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la necesidad de que se establezcan regulaciones relacionadas con la actividad de adquisición de medicamentos de uso humano en nuestro país, resulta conveniente establecer las directrices correspondientes cuyo cumplimiento y puesta en práctica permita el suministro adecuado y efectivo de dichos productos.
- POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas:

RESUELVO

- PRIMERO:** Aprobar y poner en vigor las "Directrices para Efectuar Buenas Adquisiciones de Medicamentos", que se anexa a la presente Resolución.
- SEGUNDO:** El CECMED queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente regulación y al propio tiempo facultado para dictar las instrucciones y disposiciones complementarias necesarias para ello, así como para aprobar su periódica actualización en correspondencia con los avances y el desarrollo científico y de la reglamentación sanitaria nacional e internacional.

NOTIFÍQUESE, a Viceministro de Logística del Ministerio de Salud Pública, Viceministro del Área de Medicamentos del Ministerio de la Industria Básica, Centro para el Desarrollo de la Farmacoepidemiología, Medicuba, Farmacuba, otros importadores, comercializadoras, representantes, fabricantes y distribuidores mayoristas.

COMUNIQUESE, a cuanta persona natural y jurídica corresponda conocer de la presente Resolución.

PUBLÍQUESE, en el Ámbito Regulador, órgano oficial del CECMED para su general conocimiento.

ARCHÍVESE, en el Protocolo de Resoluciones de la Asesoría Jurídica del CECMED.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 1^{ro} días del mes de *Septiembre* del 2005.
“Año de la Alternativa Bolivariana para las Américas”

Dr. Rafael Pérez Cristiá
Director